




BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dl impre@argored.com	Miércoles, 3 de diciembre de 2003 Núm. 278	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	—	Administración Local	17
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	—
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	24
Administraciones Autonómicas	16	Anuncios Urgentes	—

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

El Pleno de la Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2003, aprobó inicialmente el expediente número 7/2003 de modificación de créditos al Presupuesto General de la Diputación, con los siguientes importes:

Expediente 7/2003 por importe de 198.943,00 euros, comprensivo de Suplementos de crédito por dicho importe, financiados mediante Bajas en otras partidas, por importe de 178.834,33 euros y Remanente Líquido de Tesorería por importe de 20.108,67 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales y 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ambos en relación con el artículo 150.1 de la Ley señalada, se expone al público por quince días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

León, 27 de octubre de 2003.—EL VICEPRESIDENTE PRIMERO, (Por delegación de firma del Presidente, Resolución nº 3350/2003, de 7 de agosto), Juan Martínez Majo. 9250

Servicio de Recaudación

U.A.R. de Ponferrada

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

Don Félix José Arroyo Ballesteros, Recaudador de la Demarcación de Ponferrada del Servicio Recaudatorio de la Excma. Diputación Provincial de León.

Hago saber: Que no habiendo resultado posible practicar notificación a la entidad mercantil interesada o a su representante, por causas no imputables a esta Oficina Recaudatoria, intentada por dos

veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, mediante el presente anuncio se cita a la entidad mercantil contribuyente abajo relacionada para que comparezca por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que le sea notificada la actuación llevada a cabo en el procedimiento que le afecta y que así mismo se indica.

Lugar y plazo de comparecencia:

La entidad mercantil deudora interesada o su representante, deberá comparecer para ser notificada en las oficinas de esta Demarcación Recaudatoria, sitas en Ponferrada, calle Río Urdiales, 21-2º, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Procedimiento: Gestión Recaudatoria.

Órgano responsable de su tramitación: Demarcación Recaudatoria de Ponferrada, de la Excma. Diputación Provincial de León.

Actuación que se pretende notificar: Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Contribuyente al que se cita para ser notificado, con indicación de su débito y finca embargada de su propiedad.

Ayuntamiento de Borrenes:

Entidad mercantil deudora: Obras, Camiones y Pavimentos SL.

Domicilio fiscal: Parcela 578 del polígono 85 en el paraje denominado Monte de Arriba (Dehesas) —Ponferrada— (León).

Concepto del débito: Impuesto sobre Actividades Económicas.

Años: 1999 a 2002.

Importe total débitos: 1.603,24 euros.

Finca embargada: Rústica: Tierra de secano en el paraje denominado Monte de Arriba, parcela 578 del polígono 85, al sitio de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferrada, de una superficie de 28 áreas de cabida. Linda: Norte, vía férrea; Sur, camino; Este, Alberto

González; y Oeste, Vicente Prada. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Distrito Hipotecario número uno del de Ponferrada, al folio 105, del libro 133 del Ayuntamiento de Ponferrada, tomo 1657 del archivo, finca registral número 4557.

Ponferrada, 16 de junio de 2003.-Firma (ilegible).

9173

39,20 euros

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

DELEGACIÓN DE LEÓN

Don Álvaro García-Capelo Pérez, como Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace Saber: Que los deudores que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, habiéndose intentado por dos veces, por lo que conforme el artículo 105 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, según la redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE 31-12-97), se les cita para comparecer en el lugar que se indica al objeto de ser notificados.

La comparecencia se producirá en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido este plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de su tramitación: DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA AEAT DE LEÓN.

Procedimiento que las motiva: GESTIÓN RECAUDATORIA.

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta baja. C/ Carmen, 2, Astorga, LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia
APARICIO GONZALEZ, MIGUEL SANT	10191315S	031224013
GONZALEZ MARTINEZ ANTONIO	71548060M	031224013

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. Planta Baja Pz/ John Lennon, s/n PONFERRADA - LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia
ALVAREZ GRANJA LISARDO	09971362B	031224013
ARMESTO LOPEZ VICTORIA	44427047V	031224013
ARTUMOVIL SL	B24247249	031224013
COBO LOPEZ JOSE ANTONIO	34260413G	031224013
DISTRIBUCIONES ALIMENTARIAS DE	B24254245	031108013
ESTUDIO DE PINTURA BERCIANA SL	B24375644	031224013
EXPLOTACIONES A CIELO ABIERTO	A24038317	031224013
FERNANDEZ Y MARTINEZ, CB	E24277758	031224013
FLORES MARTIN ALBERTO	10086501N	031224013
FORNELLS LARRALDE FERNANDO	17736115X	031224013
GARCIA GONZALEZ ANTONIO	09985661G	031224013
GARCIA LOSADA DAVID	09964904Q	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
GARCIA VALLE JOSE ANTONIO	09627831P	031224013
MARCELO FELIX CARLOS A	X1332523H	031224013
MARQUES ALONSO INOCENCIO	71602267R	031224013
MARQUES ALONSO INOCENCIO	71602267R	031224013
MARQUES ALONSO INOCENCIO	71602267R	031224013
MARQUES ALONSO INOCENCIO	71602267R	031224013
MATIAS MARTINEZ RAUL	10041522K	031108013
MATIAS MARTINEZ RAUL	10041522K	031108013
MATIAS MARTINEZ RAUL	10041522K	031108013

Razón social	NIF	Referencia
MATIAS MARTINEZ RAUL	10041522K	031108013
MINAS DE GARAÑO, SL	B24274367	031224013
MUROS CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	B24306680	031224013
MUROS CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	B24306680	031224013
MUROS CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	B24306680	031224013
MUROS CONSTRUCCIONES Y CONTRAT	B24306680	031224013
NEUMATICOS D.F. SPORT BIERZO S	B24378242	031224013
OBRAS Y CONTRATAS BOEZA Y SIL	B24379745	031224013
OBRAS Y CONTRATAS BOEZA Y SIL	B24379745	031224013
OBRAS Y CONTRATAS BOEZA Y SIL	B24379745	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
PARQUE INDUSTRIAL DEL BIERZO,	A24241457	031224013
POMBO CAÑAL RAMON MANUEL	10060573M	031224013
PONFETRANS, SL	B24273328	031108013
PONFETRANS, SL	B24273328	031108013
PONFETRANS, SL	B24273328	031108013
PRADA ALVAREZ LUIS	10080874C	031224013
RODRIGUEZ GOMEZ MANUEL	39300887M	031224013
SIMON ALLER PEDRO	10182466K	031224013
SIMON ALLER PEDRO	10182466K	031224013
TEJADOS CUBIERZO SL	B24380289	031224013
TEJADOS CUBIERZO SL	B24380289	031224013
VALLE BLANCO CARLOS	15246982Y	031224013

Lugar de comparecencia: UNIDAD DE RECAUDACIÓN. 3ª Planta Gran Vía de San Marcos, 18, LEÓN.

Razón social	NIF	Referencia
AALAM AHMED	X2869394Y	031224013
ACHESOM SL	B24318230	031224013
ACHESOM SL	B24318230	031224013
AGROGANADERA Y TRANSPORTES CAM	B24404873	031224013
AJENJO REDONDO JOSE MARIA	09782513S	031108013
AJENJO REDONDO JOSE MARIA	09782513S	031108013
AJENJO REDONDO JOSE MARIA	09782513S	031108013
AJENJO REDONDO JOSE MARIA	09782513S	031108013
AJENJO REDONDO JOSE MARIA	09782513S	031108013
ALDEANO GONZALEZ VALENTIN	71409359V	031224013
ALKIJO CB	E24421380	031224013
ALONSO NISTAL JOSE RAMON	09697755N	031224013
ALVAREZ FLOREZ JOSE CARLOS	09776427R	031224013
ALVAREZ GONZALEZ JOSE LUIS	71432697X	031224013
ALVAREZ GONZALEZ JOSE LUIS	71432697X	031224013
AMABER GESTION SL	B24359374	031224013
AMBITEL SA	A24254401	031108013
ANA DUPORT SL	B24336869	031224013
ANA DUPORT SL	B24336869	031224013
ANACRUSA SL	B24437485	031224013
ANDRES MARTINEZ JOSE ANTONIO	09704535F	031224013
ANTA TORIO JOSE MANUEL DE	09695011M	031224013
AUTOS VILLARENTE SL	B24325409	031224013
BAR WOLKIN CB	E24323552	031224013
BELLO BARRERA JOSE CARMELO	09714661J	031224013
BIERZO TELECOM SL	B24380487	031224013
BIERZO TELECOM SL	B24380487	031224013
BIERZO TELECOM SL	B24380487	031224013
BIERZO TELECOM SL	B24380487	031224013
BLAS BAÑOS CARLOS JOAQUIN	09782267E	031224013
BOÑAR ALONSO BALTASAR	09716139L	031224013
BUENOSVINOS FERNANDEZ DIEGO	09780043Y	031224013
BUENOSVINOS FERNANDEZ DIEGO	09780043Y	031108013
BUENOSVINOS FERNANDEZ DIEGO	09780043Y	031224013
BUENOSVINOS FERNANDEZ DIEGO	09780043Y	031224013
CABO MOYA JOSE ANGEL DE	09780510J	031224013
CALEFACCION Y FONTANERIA DE LA	B2438598I	031224013
CAMPILLO RODRIGUEZ LUIS ANTONI	09749347S	031224013
CAMPILLO RODRIGUEZ LUIS ANTONI	09749347S	031224013
CAMPOS GARMILLA FRANCISCO JOSE	09755348J	031108013

Razón social	NIF	Referencia
SEGURIDAD Y AUTOMATISMO LOYOLA	B24300725	031108013
SERRANO GONZALEZ TEODORO	10193151B	031224013
SERVICIOS DE AYUDA FINANCIERO-	B24322232	031224013
SERVICIOS DE AYUDA FINANCIERO-	B24322232	031224013
SERVICIOS DE AYUDA FINANCIERO-	B24322232	031224013
SERVICIOS DE AYUDA FINANCIERO-	B24322232	031224013
SUPERMERCADO MAXI SL	B24285199	031224013
SUPERMERCADO MAXI SL	B24285199	031224013
SUPERMERCADO MAXI SL	B24285199	031224013
TABEAYO CAFE-BAR CB	E24392516	031224013
TABEAYO CAFE-BAR CB	E24392516	031224013
TABOADA PERNAS MARTA CASILDA	09755220T	031224013
TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	031224013
TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	031224013
TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	031224013
TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	031224013
TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	031224013
TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	031224013
TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	031224013
TEJERINA MIGUEL PEDRO	09666946T	031224013
TORIO LOPEZ DEMETRIO	09799265T	031224013
TRANSPORTES MANUEL Y AURELIO,	B24339277	031224013
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	031224013
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	031224013
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	031224013
TRANSPORTES SUTRA SL	B24214611	031224013
TUBO TERM, SL	B24291916	031224013
TUBO TERM, SL	B24291916	031224013
TUBO TERM, SL	B24291916	031224013
URB PROM INMOBILIARIAS ADQUIRI	B24398984	031224013
URB PROM INMOBILIARIAS ADQUIRI	B24398984	031224013
URB PROM INMOBILIARIAS ADQUIRI	B24398984	031224013
URBANIZACIONES VIALES Y OBRAS,	B24395501	031224013
URBANIZACIONES VIALES Y OBRAS,	B24395501	031224013
URBANIZACIONES VIALES Y OBRAS,	B24395501	031224013
VALES ARIAS JUAN MANUEL	10078645E	031224013
VAZQUEZ VIERA EUGENIO	09750855M	031224013
VEGA MENDEZ JOSE LUIS	09808708J	031224013
VIÑUELA GONZALEZ TOMAS INDALEC	09746631J	031224013
VIÑUELA GONZALEZ TOMAS INDALEC	09746631J	031108013
VIÑUELA GONZALEZ TOMAS INDALEC	09746631J	031224013
VIÑUELA RODRIGUEZ SL	B24319055	031224013
VIÑUELA RODRIGUEZ SL	B24319055	031224013
VICENTE GARCIA DAVID ALFONSO	09809519L	031224013
VICENTE GARCIA DAVID ALFONSO	09809519L	031224013
VICENTE GARCIA DAVID ALFONSO	09809519L	031224013
VICENTE GARCIA DAVID ALFONSO	09809519L	031224013
VICENTE GARCIA DAVID ALFONSO	09809519L	031224013
VICENTE GARCIA DAVID ALFONSO	09809519L	031224013
VICENTE GARCIA DAVID ALFONSO	09809519L	031224013
VICENTE GARCIA DAVID ALFONSO	09809519L	031224013
VIDAL ENCINAS JOSE LUIS	10047481T	031224013
VIDAL ENCINAS JOSE LUIS	10047481T	031224013
VIDAL ENCINAS JOSE LUIS	10047481T	031224013
VIDAL ENCINAS JOSE LUIS	10047481T	031224013
VIDAL ENCINAS JOSE LUIS	10047481T	031224013
VIDAL ENCINAS JOSE LUIS	10047481T	031224013
VIDAL ENCINAS JOSE LUIS	10047481T	031224013
VIGILANCIA Y CONTROL SA	A24031718	031224013
VIGILANCIA Y CONTROL SA	A24031718	031224013
VIGILANCIA Y CONTROL SA	A24031718	031224013
VIGILANCIA Y CONTROL SA	A24031718	031224013
VIGILANCIA Y CONTROL SA	A24031718	031224013
VILA RODRIGUEZ JULIO CESAR	09807221K	031224013
VILA RODRIGUEZ JULIO CESAR	09807221K	031224013
VILLALBA ALVAREZ LUIS-NOE	09661929C	031224013

León, a 11 de noviembre de 2003.—El Jefe de Dependencia de Recaudación, Álvaro García-Capelo Pérez.

9063

364,80 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-23880-LE S-15, incoado a instancia de don José Manuel Domínguez Díez, DNI 9.715.116, con domicilio en calle Herminio Rodríguez, s/n, 24850 Boñar (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,24 l/seg., en término municipal de Boñar (León), con destino a usos industriales (Lavado de Mineral).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 01.

Clase y afección de aprovechamiento: Pozo cuyas dimensiones son 4 m de profundidad, 2 m de diámetro, revestido con aros de hormigón. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Sociedad Española de Talcos, S.A. (Luzenaz Set) CIF A-28003044.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 63, políg. 11, t.m. de Boñar (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 5,83.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 0,44.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 20 CV, Eléctrica.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 14.000.

Superficie regable en hectáreas:

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Sociedad Española de Talcos, S.A. (Luzenaz Set) CIF A-28003044, autorización para extraer del acuífero 01 un caudal total continuo equivalente de 0,44 l/seg. en t.m. de Boñar (León), con destino a usos industriales (lavado de mineral) y un volumen máximo anual de 14.000 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan Carlos García Saldaña.

7521

86,40 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-23847-LE M-28, incoado a instancia de don José Antonio Martínez Díez, con domicilio en 24327 Villadiego de Cea (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 2,4 l/seg., en término municipal de Villazanzo de Valderaduey (León), con destino a riego de 4 has. en la localidad de Villadiego de Cea.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Unidad Hidrogeológica: 05.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 120 m de profundidad, 0,110 m de diámetro, revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Don José Antonio Martínez Díez, DNI 71.412.289.

Parcela, polígono, término y provincia de la toma y de la superficie regable: Parcela 28 del polig. 33, paraje El Hoyo en la localidad de Villadiego de Cea, t.m. Villazanzo de Valderaduey (León). Parcelas que se riegan 27 y 28 del polígono 33.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,2.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,40.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba de 3 CV.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 24.000.

Superficie regable en hectáreas: 4.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a don José Antonio Martínez Díez, autorización para extraer del acuífero 05 un caudal total continuo equivalente de 2,40 l/seg., en término municipal de Villazanzo de Valderaduey

(León), con destino a riego de 4 has., en la localidad de Villadiego de Cea y un volumen máximo anual de 24.000 m³.

Segunda.-La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, las instalaciones o dispositivos de control en la toma que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes inscritos, siendo por cuenta del titular las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

En todo caso el titular deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional en lo referente a instalación y mantenimiento de medios de medición e información de los caudales utilizados, en el plazo máximo señalado (26-07-20-05) en su disposición adicional duodécima.

El titular del aprovechamiento vendrá obligado a facilitar al personal de la Administración o persona autorizada por el Organismo de cuenca, el control y la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras deberán iniciarse en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán finalizarse en el plazo de un año a partir de dicha fecha. El titular de la concesión deberá comunicar a la Confederación Hidrográfica del Duero el inicio de las obras.

Las obras se ajustarán a la documentación que ha servido de base a la petición no pudiendo variarse ninguna de las características de este aprovechamiento ni modificarse sus obras e instalaciones ni dedicarse a otro uso o fin distinto del concedido sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Duero, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento.

Cuarta.-El caudal y volumen fijados en las características serán considerados como máximos, no respondiendo la Confederación Hidrográfica del Duero de su cantidad ni de su caducidad sea cual sea la causa de la disminución de las mismas.

Quinta.-La inspección de las obras e instalaciones durante la construcción y en el periodo de explotación del aprovechamiento se realizará por la Confederación Hidrográfica del Duero siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen.

Terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se realizará el reconocimiento final de las mismas. Del citado reconocimiento se levantará el acta correspondiente, siendo la fecha de aprobación del acta la que inicie el plazo concesional.

Sexta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima.-En las concesiones para riego el agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibida su enajenación independientemente de ésta.

Octava.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente.

Novena.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

En el caso de que las superficies a regar queden dominadas en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, se caducará la concesión, pasando a integrarse dichas superficies en la nueva zona regable y quedando sujetas a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración apruebe.

Décima.-El concesionario vendrá obligado al abono de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Asimismo al Administración podrá establecer un canon por las obras de recarga que sean financiadas total o parcialmente por el Estado, a los beneficiarios de las mismas.

Undécima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y

accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Duodécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir a esta Confederación Hidrográfica el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Decimotercera.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.-En el caso de que las aguas se destinen al abastecimiento, el titular del aprovechamiento vendrá obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimoquinta.-Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento del Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan Carlos García Saldaña.

8475

91,20 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Resolución.

Examinado el expediente CP-23830-LE H-7, incoado a instancia de don Javier Álvarez Oblanca, DNI 9.726.049, con domicilio en carretera de Caboalles, Km. 2,800-24191 San Andrés del Rabanedo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 7,5 l/seg., en término municipal de Onzonilla (León), con destino a usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo

con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Características:

Acuífero: 06.

Clase y afección de aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 150 m de profundidad, 0,25 m de diámetro, revestido con tubería de acero. No existen aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Hermanos Oblanca, S.L., CIF B-24008955.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela G-9 del políg. Industrial, t.m. de Onzonilla (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 7,5.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 2,05.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: 15 CV, Electrobomba.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 64.800.

Superficie regable en hectáreas:

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.- Se concede a Hermanos Oblanca, S.L., CIF B-24008955, autorización para extraer del acuífero 06 un caudal total continuo equivalente de 2,05 l/seg. en t.m. de Onzonilla (León), con destino a usos industriales y un volumen máximo anual de 64.800 m³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta dicha Confederación.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El agua que se concede queda adscrita al uso para el que se destina, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena.- Este organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001) que le sean de aplicación.

Undécima.- El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el RD 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.- Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el plan hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico del 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan Carlos García Saldaña.

2106

86,40 euros

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente incoado a instancia de Herminia Feo Marinez, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Torío en término municipal de Villaquilambre (León), con destino a usos industriales.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a Comercial Industrial de Áridos, S.A., autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,25 l/seg. del río Torío, en t.m. de Villaquilambre (León), localidad de Villaobispo de las Regueras, con destino a usos industriales y un volumen anual máximo de 1.440 m.³

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto, que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm. de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en

el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado o por la Junta de Castilla y León, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid)

o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

8632

84,00 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente, ref. C-24.060-LE, incoado a instancia de Canteras de Cuarcita de Ciñera, S.A., en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de un arroyo, sito en la margen derecha del río Bernesga en término municipal de La Robla (León), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a Canteras de Cuarcita de Ciñera, S.A., autorización para derivar un caudal medio equivalente de 0,11 l/seg. de un arroyo sito en la margen derecha del río Bernesga, en t.m. de La Robla (León), con destino a usos domésticos y riego de jardín.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto, que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm. de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las instalaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las obras.

El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de éstas y no producir perjuicios a terceros, respondiendo frente a ésta y frente a la Administración de los daños y perjuicios que se causen.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En todo caso, el agua que se concede queda adscrita a los usos específicos, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del concedido.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el Boletín Oficial del Estado de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes

del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (BOE 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

8339 88,00 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente, ref. C-23.031-LE, incoado a instancia de doña Ascensión de los Ríos Blanco, en concepto de peticionaria, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas de un arroyo, de pluviales de poca entidad, mediante un pozo de un metro de diámetro y 2 metros de profundidad en término municipal de Almanza (León), con destino a uso domésticos y riego de 200 metros de jardín en parcela 205, del polígono 2.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a doña Ascensión de los Ríos del Blanco, autorización para derivar un caudal máximo de 0,06 l/seg. de un arroyo de pluviales de poca entidad, mediante un pozo de 1 metro de diámetro y 2 metros de profundidad, en el t.m. de Almanza (León), con destino a usos domésticos y riego de 200 metros de jardín en parcela 205, del polígono 2.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto, que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, este deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm. de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las instalaciones y servicios realizados; así como de las consecuencias que se deriven para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de las obras.

El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de éstas y no producir perjuicios a terceros, respondiendo frente a ésta y frente a la Administración de los daños y perjuicios que se causen.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a los servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

En todo caso, el agua que se concede queda adscrita a los usos específicos, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo, así como alterar su pureza y composición o destinarla a fines distintos del concedido.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el petitionerio las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamad.

7333

88,00 euros

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-23.993-LE incoado a instancia del Ayuntamiento de Soto y Amío, en calidad de petitionerio, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo o fuente sin nombre en término municipal de Soto y Amío (León), con destino a abastecimiento de la población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a la Junta Vecinal de Villacedid, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 0,26 l/seg. del arroyo o fuente sin nombre, en t.m. de Soto y Amío (León), con destino a abastecimiento de la población y un volumen anual máximo de 8.175 m.³

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto, que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero don Daniel González Rojo, en fecha noviembre de 2001 y visado con el n.º... en el Colegio Oficial correspondiente, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 22.647,41 euros.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, éste deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm. de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado o por la Junta de Castilla y León, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la re-

cepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

8449

85,60 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-24.161-LE incoado a instancia doña Zita del Río Fernández, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Cea, en término municipal de Valderrueda (León), con destino a usos domésticos y riego de jardín de 290 m.².

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a doña Zita del Río Fernández, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,01 l/seg. del río Cea, en t.m. de Valderrueda (León), localidad de Puente Almuey, con destino a usos domésticos y riego de jardín de 290 m.² y un volumen anual máximo de 315 m.³.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto, que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explota-

ción antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado o por la Junta de Castilla y León, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público

Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

8744

84,80 euros

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

"Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente ref. C-23.529-LE incoado a instancia del Ayuntamiento de Lucillo, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duerna, en t.m. de Lucillo, con destino a abastecimiento público.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede al Ayuntamiento de Lucillo, autorización para derivar un caudal máximo de 1,30 l/seg. del río Duerna, en t.m. de Lucillo, con destino a abastecimiento público.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto, que sirvió de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual habrá de aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprove-

chamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente, quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, sobre renovación de concesiones.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.-El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.-Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.-Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado

por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

8193

105,60 euros

* * *

Con esta fecha el Excmo. señor Presidente ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto: Concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santos de la Fuente Robles, en concepto de peticionario, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo La Solanilla, en t.m. de Valdefresno (León), con destino a riego de 0,5212 ha.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Confederación Hidrográfica ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.- Se concede a don Santos de la Fuente Robles, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 0,31 l/seg. del arroyo La Solanilla, en t.m. de Valdefresno (León), con destino a riego de 0,5212 ha. en terrenos de su propiedad y un volumen máximo de 6.000 m.³/hectárea realmente regada.

Segunda.- Las obras se ajustarán al proyecto, que sirvió de base a la petición y que se aprueba.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuando el aprovechamiento de las aguas se efectúe mediante un pozo, éste deberá estar dotado de tapa y un brocal de 90 cm. de altura o protección equivalente, de tal manera que no exista peligro para personas, animales o cosas.

Tercera.- Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

Cuarta.- La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

Quinta.- Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Sexta.- El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará de acuerdo con los modelos que señala la vigente instrucción para estudio de abastecimiento de agua, y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima.- La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.- Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos, si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.- Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o por la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados por el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado o por la Junta de Castilla y León, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Décima.- Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos correspondientes del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio (*BOE* 24-07-2001).

Undécima.- El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Duodécima.- Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio, y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo (RDPH).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid)

o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea entablar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (*BOE* del 14).

El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Técnico, Juan C. Francés Mahamud.

7584

67,20 euros

Secretaría General

El Ayuntamiento de La Pola de Gordón, con domicilio en Plaza Mayor, 1 (24600) La Pola de Gordón (León), NIF P-2411700-D, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la oportuna concesión de aguas de 0,283 l/seg., con destino a abastecimiento de Nocedo de Gordón, a derivar del arroyo Manadero en el término municipal de La Pola de Gordón (León).

INFORMACIÓN PÚBLICA

La captación se efectuará mediante la construcción de una casetta de toma de 1,40x1,20x1,80, construida en bloques de hormigón, que a la vez sirve de azud, con un muro de derivación para aguas sobrantes, desde la cual y mediante una tubería en polietileno de 75 mm de diámetro se conduce el agua a un depósito de regulación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por RD 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de La Pola de Gordón (León), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, c/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-24.257-LE.

Valladolid, 20 de octubre de 2003.-El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

8191

20,00 euros.

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA
Expte. 248/03/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la petición de proyecto de líneas subterráneas de AT 13,2/20 kV, alimentación a nuevo centro de seccionamiento que suministrará el nuevo CT particular "Centro Gerontológico" en León, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU con domicilio en calle La Serna, 90, León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida de Peregrinos, León.

c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV y centro de seccionamiento para alimentación a CT "Centro Gerontológico" en León. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm² y una longitud de 144 metros

Entronca el CT "Pablo Iglesias", discurrirá por la calle Pablo Iglesias y alimentará un centro de seccionamiento. El CS será del

tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV/400 A/50 kA y corte en SF₆.

e) Presupuesto: 29.963,39 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la avenida Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de octubre de 2003.—El Jefe del Servicio Territorial, P.A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

7818

22,40 euros

Administración Local

Consejo Comarcal del Bierzo

Aprobados inicialmente la modificación de los Estatutos del Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, se someten a información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante este plazo podrán ser examinados en la Secretaría de este Consejo al objeto de formular reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el Pleno. De no producirse se considerarán definitivamente aprobados.

Ponferrada, 23 de octubre de 2003.—Firmado: Ricardo J. González Saavedra

9171

8,80 euros

Ayuntamientos

LA POLA DE GORDÓN

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2003 la modificación de las Ordenanzas fiscales de los tributos que a continuación se relacionan:

— N° 1.—Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

— N° 2.—Reguladora sobre el impuesto de vehículos de Tracción Mecánica.

— N° 4.—Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

— N° 7.—Reguladora de la tasa por expedición de documentos.

— N° 8.—Reguladora de la tasa de cementerios municipales

— N° 10.—Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.

— N° 11.—Reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.

— N° 12.—Reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado

— N° 13.—Reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas

— N° 14.—Regulación de la tasa por prestación de servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

— N° 15.—Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

— N° 16.—Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

— N° 17.—Reguladora del precio público por prestación del servicio de matadero municipal.

— N° 20.—Reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras con reserva permanente.

— N° 21.—Reguladora del Precio público por la utilización de las instalaciones turístico deportivas municipales

— N° 24.—Reguladora del precio público por alineación y delimitación del suelo en los solares sin adecuar a las normas de planeamiento municipal.

— N° 25.—Reguladora de la tasa por la utilización de terrenos de uso público por industrias callejeras y ambulantes

Lo que se somete a información pública, durante el periodo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La Pola de Gordón, 24 de Noviembre de 2003.—El Alcalde, Francisco Castañón González.

9155

9,40 euros

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Aprobada, provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

VILLAREJO DE ÓRBIGO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2003.—EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Abello Fernández.

9136

3,40 euros

LA BAÑEZA

ANUNCIO ADJUDICACIÓN

1.—Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de La Bañeza, Plaza Mayor, 1, Municipio de La Bañeza, CP 24750, Tlf. 987641268/987640952, Fax 987642056.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de contratación.

2.—Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras

b) Descripción del objeto: "Construcción de una Piscina Climatizada y Cubierta en La Bañeza".

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 2 de octubre de 2003.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Procedimiento Abierto

c). Forma: Concurso

4.—Presupuesto base de licitación o canon de explotación:

Importe total: 552.946,00 euros incluido IVA.

5.—Adjudicación.

a) Fecha: 30 de octubre de 2003.

b) Contratista: Acis 2002 S.L.

c) Precio: 526.238,71 euros incluido IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Bañeza, 20 de noviembre de 2003.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

9153

24,00 euros

VILLAQUILAMBRE

EDICTO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2003, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta de la PARCELA Nº 129 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31, se expone al público durante un plazo de veintiséis (26) días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las condiciones que a continuación se describen:

1.-Objeto. La enajenación del BIEN patrimonial de la PARCELA Nº 129 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31.

2.-Tipo, 31.744,86 euros, (102,17 euros/m²) mejorado al alza. La oferta de los licitadores no incluye el IVA, en consecuencia, el adjudicatario deberá hacer frente al precio de remate incrementado en un 16% (artículo 77 RD 2/2000 TRLCAP).

3.-Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes, 634,90 euros.

4.-Fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

5.-Presentación de proposiciones.-En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días (artículo 78.2 RD 2/2000 TRLCAP) contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones, que deberán cumplir:

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA Nº 129 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE".

Dentro de este sobre mayor habrá dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo:

EL SOBREA, Se titulará "PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
- Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por valor de 634,90 euros.
- Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 20 RD 2/2000 TRLCAP.

El SOBRE B se titulará "OFERTA ECONÓMICA" con el siguiente modelo:

El abajo firmante Don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en y con DNI núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de SUBASTA anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número, de fecha, toma parte, y se compromete a adquirir LA PARCELA Nº 129 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE.

Y HACE CONSTAR:

1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.

2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

3º. Que se compromete a adquirir "LA PARCELA Nº 129 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE con el precio euros (en letras y cifras) más el 16% en concepto de IVA.

4º. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 20 RD 2/2000 TRLCAP.

Y DECLARA:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego económico-administrativo, y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone adquirir el BIEN de referencia por la cantidad de euros, más el 16% en concepto de IVA.

Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y de prohibición de contratar establecida en el artículo 20 RD 2/2000 TRLCAP.

Cuarto. Que adjunta la documentación exigida.

..... de de 2003.

6.-Apertura de proposiciones. En el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 13:00 horas del DÉCIMO día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

En Villaquilambre, a 21 de noviembre de 2003.-EL ALCALDE, LÁZARO GARCÍA BAYÓN.

9147

79,20 euros

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2003, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta de la PARCELA Nº 130 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31, se expone al público durante un plazo de veintiséis (26) días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las condiciones que a continuación se describen:

1.-Objeto. La enajenación del BIEN patrimonial de la PARCELA Nº 130 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31.

2.-Tipo, 31.744,86 euros, (102,17 euros/m²) mejorado al alza. La oferta de los licitadores no incluye el IVA, en consecuencia, el adjudicatario deberá hacer frente al precio de remate incrementado en un 16% (artículo 77 RD 2/2000 TRLCAP).

3.-Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes, 634,90 euros.

4.-Fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

5.-Presentación de proposiciones.-En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días (artículo 78.2 RD 2/2000 TRLCAP) contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones, que deberán cumplir:

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA Nº 130 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE".

Dentro de este sobre mayor habrá dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo:

EL SOBREA, se titulará "PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por valor de 634,90 euros.
- e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 20 RD 2/2000 TRLCAP.

EL SOBRE B se titulará "OFERTA ECONÓMICA" con el siguiente modelo:

El abajo firmante Don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en y con DNI núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de SUBASTA anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número, de fecha, toma parte, y se compromete a adquirir LA PARCELA Nº 130 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE.

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
- 2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
- 3º. Que se compromete a adquirir "LA PARCELA Nº 130 DE LA MANZANA B EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE con el precio euros (en letras y cifras) más el 16% en concepto de IVA.
- 4º. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 20 RD 2/2000 TRLCAP.

Y DECLARA:

- Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego económico-administrativo, y que se compromete a cumplirlo estrictamente.
- Dos. Que se propone adquirir el BIEN de referencia por la cantidad de euros, más el 16% en concepto de IVA.
- Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y de prohibición de contratar establecida en el artículo 20 RD 2/2000 TRLCAP.

Cuarto. Que adjunta la documentación exigida.
....., de de 2003.

6.-Apertura de proposiciones. En el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 13:00 horas del DÉCIMO día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

En Villaquilambre, a 21 de noviembre de 2003.-EL ALCALDE,
LÁZARO GARCÍA BAYÓN.

9145

78,40 euros

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2003, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la enajenación mediante subasta de la PARCELA Nº

19 DE LA MANZANA C EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31, se expone al público durante un plazo de veintiséis (26) días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en las condiciones que a continuación se describen:

1.-Objeto. La enajenación del BIEN patrimonial de la PARCELA Nº 19 DE LA MANZANA C EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS, INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31.

2.-Tipo, 62.263,65 euros, (102,17 euros/m²) mejorado al alza. La oferta de los licitadores no incluye el IVA, en consecuencia, el adjudicatario deberá hacer frente al precio de remate incrementado en un 16% (artículo 77 RD 2/2000 TRLCAP).

3.-Fianza provisional, equivalente al 2 por 100 del valor de los bienes, 1.245,27 euros.

4.-Fianza definitiva, equivalente al 4 por 100 del importe del remate.

5.-Presentación de proposiciones.-En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, en horas de oficina, durante el plazo de veintiséis días (artículo 78.2 RD 2/2000 TRLCAP) contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones, que deberán cumplir:

Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA VENTA MEDIANTE SUBASTA DE LA PARCELA Nº 19 DE LA MANZANA C EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE".

Dentro de este sobre mayor habrá dos sobres, A y B, cerrados, con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo:

EL SOBREA, se titulará "PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA", y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por valor de 1.245,27 euros.
- e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 20 RD 2/2000 TRLCAP.

EL SOBRE B se titulará "OFERTA ECONÓMICA" con el siguiente modelo:

El abajo firmante Don, mayor de edad, de profesión, domiciliado en y con DNI núm., expedido en, con fecha, en nombre propio (o en representación de), teniendo conocimiento de la convocatoria de SUBASTA anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número, de fecha, toma parte, y se compromete a adquirir LA PARCELA Nº 19 DE LA MANZANA C EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA EN EL SECTOR S.A.U-31 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE.

Y HACE CONSTAR:

- 1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato.
- 2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.
- 3º. Que se compromete a adquirir "LA PARCELA Nº 19 DE LA MANZANA C EN VILLARRODRIGO DE LAS REGUERAS INCLUIDA

EN EL SECTOR S.A.U-31 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE con el precio euros (en letras y cifras) más el 16% en concepto de IVA.

4º. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición de contratar establecidos en el artículo 20 RD 2/2000 TRLCAP.

Y DECLARA:

Uno. Que acepta plenamente las condiciones y las obligaciones del Pliego económico-administrativo, y que se compromete a cumplirlo estrictamente.

Dos. Que se propone adquirir el BIEN de referencia por la cantidad de euros, más el 16% en concepto de IVA.

Tres. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad a las que hace referencia la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y de prohibición de contratar establecida en el artículo 20 RD 2/2000 TRLCAP.

Cuarto. Que adjunta la documentación exigida.

....., de de 2003.

6.-Apertura de proposiciones. En el Salón de actos del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 13:00 horas del DÉCIMO día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

En Villaquilambre, a 21 de noviembre de 2003.-EL ALCALDE, LÁZARO GARCÍA BAYÓN.

9148

77,60 euros

VALDERREY

El Ayuntamiento de Valderrey ha acordado subastar una parcela de 1.764 metros cuadrados para actividad de Fabricación de Equipos Eléctricos-Electrónicos y Hornos Industriales para Fundación. El objeto del pliego es la regulación de la subasta de una parcela de 1.764 metros cuadrados. Tramitación: urgente. Procedimiento: abierto. Forma: subasta. Precio base: 39.226,85 euros (treinta y nueve mil doscientos veintiséis euros y ochenta y cinco céntimos). Plazo ejecución obras: El plazo para la ejecución de la inversión será de 5 meses. Garantía provisional para participar en la subasta: 2% sobre precio de subasta. Para garantizar el cumplimiento de contrato, el adjudicatario formalizará una fianza del 4% del precio de adjudicación. Presentación de ofertas: 13 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en las oficinas municipales. Licitador: Cualquier persona natural o jurídica con capacidad jurídica y de obrar. Si se actúa en representación, el representante deberá acreditarlo con el correspondiente poder otorgado que le faculte para la contratación. El expediente está a disposición de los licitadores en las oficinas municipales.

Valderrey, 18 de noviembre de 2003.-El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

9004

19,20 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2003, solicitar aval a Caja España por importe de 47.500,00 euros, para garantizar ante la Excm. Diputación Provincial la financiación de las obras de pavimentación de calles incluidas en el Plan Provincial de 2003 y Remanentes de 2003, se expone a información pública durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Villademor de la Vega, 21 de noviembre de 2003.-El Alcalde, Marcelo Álvarez Blanco.

9155

2,40 euros

SOBRADO

Aprobada provisionalmente en sesión plenaria de 24 de noviembre de 2003 la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los siguientes impuestos:

-Sobre bienes inmuebles.

Se expone al público de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales por un período de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Sobrado, 25 de noviembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

9149

3,00 euros

RIAÑO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2003, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de las siguientes tasas e impuestos municipales:

Impuesto de Bienes Inmuebles.

Impuesto de Actividades Económicas.

Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.

Impuesto sobre Circulación de Vehículos.

Contribuciones Especiales.

Tasa sobre Alcantarillado.

Tasa sobre Abastecimiento de Agua.

Tasa sobre Cementerios.

Tasa sobre Ocupación de Terrenos de Dominio Público.

Riaño, 19 de noviembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

9150

3,80 euros

Aprobado expediente de Modificación del Presupuesto 2/2003 se expone al público por plazo de veinte días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Riaño, 19 de noviembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

9151

1,00 euros

CUBILLOS DEL SIL

Rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2002, que contiene las partes señaladas en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con el artículo 193 del mismo texto legal se expone al público con todos sus antecedentes, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cubillos del Sil, 26 de noviembre de 2003.-El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

9164

2,60 euros

ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Quiosco de libros, prensa, revistas, golosinas, frutos secos, pequeño juguete, etc., bajo del número 62, de la avenida de Ponferrada en Astorga, solicitada por doña Ana Isabel González López.

Astorga, 10 de noviembre de 2003.-El Alcalde (ilegible).

8826

9,60 euros

GRADEFES

Por don Francisco Javier Villa García, se interesa licencia municipal de actividad para la legalización de una explotación de ganado vacuno de leche, ya existente, sita en la calle La Iglesia (Referencia Catastral 7628140UN1172N0001LS) de la localidad de Gradefes.

Por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular alegaciones u observaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gradefes, 17 de noviembre de 2003.—El Alcalde, Tarsicio Sánchez Corral.

9143 14,40 euros

* * *

EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y SIMULTÁNEA CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE "LA PRESA" DE GRADEFES (329-GR-1403).

Previa tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 5 de noviembre de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la subasta mediante procedimiento abierto para contratar las obras que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta pública, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

1.-OBJETO: Ejecución de las obras de:

ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE "LA PRESA" DE GRADEFES (329-GR-1403).

2.-TIPO DE LICITACIÓN:

90.000 euros, I.V.A. incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.-PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (64) meses. Con la salvedad de que la ejecución del capítulo I quedará supeditada a la finalización de la promoción de viviendas que se está ejecutando en la actualidad. No pudiendo iniciarse antes de su terminación.

4.-GARANTÍAS: Provisional: 1.800,00 euros.

Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

5.-OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

El proyecto técnico, el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente, podrán examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Imprenta Moderna C/ Legio VII, 3, León; tfno: 987236452 y en la Secretaría del propio Ayuntamiento, sito en la calle Consistorio, nº 2 de Gradefes, CP 24160 (León), teléfono (987) 333153, fax (987) 333059, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.

6.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9 a 14), durante el plazo de veintidós días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.-APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 10 horas del quinto día hábil

a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

8.-MODELO DE PROPOSICIÓN Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: Proposición para la subasta de las obras de:

ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN CALLE "LA PRESA" DE GRADEFES (329-GR-1403).

El sobre A contendrá la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la PROPOSICIÓN ECONÓMICA, que se ajustará al siguiente modelo:

D....., con D.N.I. nº....., expedido en, el día, con domicilio en, calle....., nº....., en nombre propio (o en representación de, como se acredita por, enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº..... de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar las obras de, en el precio de pesetas (en letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(lugar, fecha y firma).

9.-GASTOS DE ANUNCIOS: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato, así como los señalados en el pliego de cláusulas administrativas entre los que se encuentra la Dirección técnica facultativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 18 de mayo de 1995, y en el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En Gradefes a 10 de noviembre de 2003.—EL ALCALDE, TARSICIO SÁNCHEZ CORRAL.

8936 71,20 euros

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ESLA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, con cargo al remanente de Tesorería y mayores ingresos, efectuada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 8 de agosto de 2002, aquél ha sido elevado a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, siendo el resumen definitivo por capítulos el siguiente:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	ESTADO DE GASTOS	
			AUMENTOS Y/O DISMINUCIONES	CRÉDITO FINAL
1º	GASTOS DE PERSONAL	62.275,84	10.500	72.775,84
2º	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	82.060,82	9.900	91.960,82
3º	GASTOS FINANCIEROS	300,00	0	300,00
4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
SUMAN LAS OPERACIONES CORRIENTES		144.636,66	20.400	165.036,66
6º	INVERSIONES REALES	161.166,34	24.300	185.466,34
7º	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	60,00	0	60,00
8º	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0
9º	PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0
SUMAN LAS OPERACIONES DE CAPITAL		161.226,34	24.300	185.526,34
TOTAL GASTOS		305.863,00	44.700	350.563,00

El Presupuesto vigente queda nivelado y sin déficit inicial, introduciéndose en el estado de ingresos las siguientes modificaciones:

A) CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA DISPONIBLE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ANTERIOR	42.520,52
B) MEDIANTE MAYORES INGRESOS SOBRE LOS INICIALMENTE PREVISTOS	2.179,48
SUMA TOTAL	44.700,00

Contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988.

En Mansilla de las Mulas a 19 de noviembre de 2003.—LA PRESIDENTA, Belén Martínez Martínez.

9170 30,40 euros

Juntas Vecinales

VILLAR DEL YERMO

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 18 de octubre de 2003 ha sido aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la enajenación de solares de esta entidad local menor sitios en la calle El Reguero y calle Mayor de la localidad de Villar del Yermo, así como una finca rústica, el cual se somete a información pública por espacio de ocho días, a los efectos de que por los interesados puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de subasta pública por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1º Objeto de licitación: La venta mediante subasta pública de los solares y finca rústica de la entidad local menor de Villar del Yermo que en el número siguiente se describen.

2º Tipo de licitación: El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en:

Nº Solar	Superficie/m²	Situación	Precio euros
7	400	c/Mayor, s/n	4.330,00
8	400	c/Mayor, s/n	4.330,00
9	400	c/Mayor, s/n	4.330,00
23-1	514	c/El Reguero, s/n	5.561,00
23-2	396	c/El Reguero, s/n	4.284,00
23-3	448	c/El Reguero, s/n	4.847,00
23-4	402	c/El Reguero, s/n	4.349,00
23-5	414	c/El Reguero, s/n	4.479,00
24-1	415	c/El Reguero, s/n	4.490,00
25-1	395	c/El Reguero, s/n	4.273,00
25-2	433	c/El Reguero, s/n	4.685,00
29	980	c/Mayor, 59 D	10.602,00

Finca rústica/nº	Superficie/Has	Situación	Precio/euros
21	0,7560	Las Ladillas	3.900,00

3º Garantías: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir una fianza provisional a favor de la Junta Vecinal equivalente al 2% del precio de licitación.

4º Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Ante la Junta Vecinal, en el plazo de 26 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León.

5º Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones tendrá lugar a las 13.00 horas del décimoprimer día hábil posterior siguiente al de finalización del plazo de presentación de las mismas.

6º Proposiciones:

1.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentará en sobre cerrado y en el cual figurará escrito:

“Proposición para tomar parte en la subasta de bienes patrimoniales de la Junta Vecinal de Villar del Yermo”.

Y con el siguiente modelo:

“D mayor de edad, con domicilio en, teléfono y DNI número, en nombre propio (o en representación de como se acredita por...), enterado de la convocatoria de subasta para la enajenación de solares de la Junta Vecinal de Villar del Yermo, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León número..... de fecha, toma parte en la misma comprometiéndose a la adquisición de por el precio de pesetas (letra y número) con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que conoce y acepta íntegramente, declarando simultáneamente no encontrarse incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para tomar parte en la subasta. Lugar, fecha y firma”

2.—Los licitadores deberán presentar con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.
- Escritura de poder, si actúa en representación de otra persona.

Villar del Yermo, 20 de octubre de 2003.—El Alcalde Pedáneo, Juan Pedro Cabero Ferrero.

8086 52,00 euros

SAN PEDRO CASTAÑERO

El pleno de la Junta Vecinal de San Pedro Castañero en sesión ordinaria de fecha 15 de noviembre, aprobó el expediente de contratación para la adjudicación por trámite de urgencia de la ocupación de los terrenos del Monte de Libre Disposición nº 274, cuyo titular es la Junta Vecinal de San Pedro Castañero, en el cual pretende construirse el Parque Eólico “Era del Pico” (2 aerogeneradores), quedando expuesto al público en el local de la Junta Vecinal, por plazo de ocho días, contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que de no producirse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptarse nuevo acuerdo expreso.

Simultáneamente se abre un periodo de licitación, a fin de que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas interesadas, presentando las correspondientes proposiciones, que se ajustarán a las bases establecidas en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que en resumen son las siguientes:

I.—Entidad adjudicataria:

Junta Vecinal de San Pedro Castañero.

II.—Objeto del contrato y duración:

Es objeto del contrato la concesión mediante ocupación de 0,32 has, para la construcción del Parque Eólico “Era del Pico” (2 aerogeneradores).

El plazo de la concesión tendrá una duración de 30 años, que podrán ser prorrogados por otros 30 años a petición del concesionario.

III.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

La tramitación se realizará con carácter urgente, siendo el procedimiento abierto y la forma de adjudicación concurso.

IV.—Canon de la concesión y tipo de licitación:

El canon de la concesión será el que establezca la Junta de Castilla y León utilizando los criterios de valoración de las ocupaciones en Montes de Utilidad Pública. En tanto se produce dicha valoración por parte de la Junta de Castilla y León, la cantidad que se tomará como precio base al alza para licitación en el concurso será de 2.043,44 euros anuales por cada aerogenerador de 850 kW.

V.—Garantías:

Para concurrir a la licitación se establece una fianza provisional equivalente al 2% del precio del bien, lo que supone 38,40 euros al ob-

jeto de licitar a la concesión mediante ocupación de 0,32 has, para la construcción del Parque Eólico "Era del Pico" (2 aerogeneradores).

El adjudicatario deberá depositar el 5% del precio de remate ofertado como fianza definitiva.

VI.—Obtención de Documentación e Información:

Junta Vecinal de San Pedro Castañero, Tfno. Nº 987 51 14 32

VII.—Presentación de proposiciones, plazo de presentación, apertura de proposiciones y modelo:

Las proposiciones habrán de ser entregadas en el Registro de la Junta Vecinal o enviadas por correo.

El plazo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; si el plazo terminase en sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

La documentación se presentará en dos sobres cerrados y firmados por el concursante o persona que le represente, haciendo constar en cada uno su respectivo contenido y referencia del licitador, los dos sobres se introducirán en uno mayor con la indicación "PROPOSICIÓN PARA CONCURSO DEL APROVECHAMIENTO DE LOS TERRENOS COMUNALES DE SAN PEDRO CASTAÑERO EN EL MONTE DE L.D.274 PARA INSTALACIÓN DE UN PARQUE EÓLICO".

Sobre A, se titulará: "Documentación Jurídica y Administrativa", que contendrá los siguientes documentos originales o fotocopias compulsadas:

—Documentación acreditativa de la personalidad del ofertante y, en su caso, su representación.

Si el licitador fuera persona jurídica, deberá presentar Escritura de Constitución o Modificación -en su caso- debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Cuando se trate de empresarios extranjeros de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo i) del Real Decreto 390/1996 para el tipo de contrato objeto de este Pliego.

Las personas físicas o empresarios individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o el que -en su caso- le sustituya reglamentariamente.

Las entidades extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse.

Agrupación de Empresas.—Si concurren varias empresas constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la compongan quedarán obligados solidariamente ante la Administración, debiendo acreditar su capacidad de obrar y en el escrito de proposición deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

En caso de que el contrato se adjudique a la agrupación de varias empresas, éstas deberán acreditar la constitución de las mismas ante el órgano de contratación.

Representación de personas jurídicas.—Las personas jurídicas deberán presentar escritura de poder de su representante. La documentación mencionada podrá presentarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

—Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica del ofertante.—Debe aportarse documentación acreditativa de que la entidad o empresa dispone de capacidad financiera y técnica por uno o varios de los medios establecidos en los arts. 16 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas:

a) Solvencia económica y financiera:

—Declaración relativa a la capacidad económica y financiera de la Empresa.

—Aportación de documentos que acrediten la capacidad económica y financiera declarada.

b) Solvencia técnica:

—Relación de los principales trabajos realizados en los últimos tres años sobre construcción y/o instalación de Parques Eólicos e infraestructuras en general.

—Declaración de no incursión en circunstancias de prohibición o incapacidad.—El ofertante o su representante legal -en el supuesto de personas físicas- o el órgano de dirección o representante de la Sociedad -para el caso de personas jurídicas- deben hacer una declaración responsable de no encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias de prohibición o incapacidad enumeradas en el art. 20 del citado R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

—Certificación de cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.—El órgano competente debe expedir certificación administrativa acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social que le sean exigibles de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Si las certificaciones que se hayan solicitado para la licitación no se expiden por el órgano competente antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, el licitador podrá presentar con los mismos efectos las solicitudes de los certificados, sin perjuicio de la obligación de aportarlos por quien resulte adjudicatario.

a) Obligaciones tributarias.—Los licitadores acreditarán -en la forma prevista en el apartado anterior- que han presentado las declaraciones correspondientes a los impuestos a los que estén obligados.

b) Seguridad Social.—El licitador, mediante certificación administrativa expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditará el hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones en esta materia.

—Constitución de fianza provisional.—Resguardo o carta de pago justificativa de haber constituido la fianza provisional establecida en la cláusula Décima de este Pliego, en original o copia autenticada.

Sobre B.—Se titulará: "Oferta económica" y contendrá:

a) La propuesta económica, que se ajustará al siguiente modelo:

D./Dña., en representación de, con domicilio en, provisto de D.N.I. nº, enterado de la convocatoria efectuada por la Junta Vecinal de San Pedro Castañero, para la concesión, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, del aprovechamiento de has. de terrenos comunales en el monte L.D.274, para la instalación de un parque eólico, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Nº de fecha, tomo parte de la misma, ofreciendo, comprometiéndome a cumplir las condiciones del Pliego de Cláusulas económico-administrativas aprobado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día de de 2003, que acepto incondicionada e íntegramente.

b) Mejoras propuestas.

Fecha y Firma.-

SR. PRESIDENTE DE LA JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO CASTAÑERO (LEÓN)

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la sede de la Junta Vecinal de San Pedro Castañero a las 19:00 horas del primer día hábil siguiente en el que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día recayese en sábado el acto de apertura se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

VIII.—Gastos a cargo del adjudicatario:

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que genere el anuncio del concurso, los preparatorios y los de formalización del contrato.

IX.—Adjudicación del concurso:

A) Criterios de adjudicación.—Los criterios que servirán de base para la adjudicación son los siguientes:

- 1) Mejora del canon. (0,5 puntos).
- 2) Acreditar mediciones de viento en la zona por un periodo superior a 18 meses. (1,5 puntos).
- 3) Disponer de la concesión del Régimen Especial de Productor Eléctrico referido al Parque Eólico que afecta a los terrenos objeto de este concurso. (1 punto).

4) Haber obtenido el resultado favorable a la evaluación de Impacto Ambiental del parque eólico en la zona objeto del concurso. (3 puntos).

5) Acreditar experiencia en la construcción y/o instalación de Parques Eólicos. (1,5 puntos).

6) Presentación ante el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución del Parque Eólico. (0,5 puntos).

B) Acuerdo de Adjudicación.—En el plazo máximo de quince días -contados a partir del día siguiente al de la apertura en acto público de las ofertas recibidas- y mediante Acuerdo del Pleno, se adjudicará el concurso a la oferta que -en su conjunto y de conformidad con los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego- sea estimada más conveniente y ello sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierto el concurso.

La adjudicación se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será notificada individualmente a cada uno de los licitadores.

San Pedro Castañero, 18 de noviembre de 2003

9055

136,00 euros

FRESNEDO DE VALDELLORMA

Aprobado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2001, el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales y en su caso el de imposición, tal como lo contempla el anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 279 de fecha 5 de diciembre de 2001, expuesto en el tablón de anuncios por espacio de más de treinta días.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra la misma durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo tomado de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y las variaciones de su texto para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

El texto de la Ordenanza citada se modifica en cuanto a su adecuación al euro y las tarifas de las tasas que más adelante se enumeran, sin que sufran modificaciones otras tarifas ni el resto de la redacción.

1ª.—Cementerio.

Artículo 102.

a) Por cada asignación de espacio para inhumación en tierra: 12,02 euros.

b) Por cada asignación de nichos prefabricados completos: 438,74 euros.

2ª.—Distribución de agua potable a domicilio.

Artículo 12.

1) Enganche a la red: 150,25 euros.

2) Cuota anual por consumo: 7,20 euros.

Fresnedo de Valdeல்லorma, 5 de febrero de 2002.—El Presidente, Arsenio Valladares Fernández.

8846

4,60 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DE LA VILLA

Por la presente se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes "Presa de la Villa" de Albares de la Ribera a Junta General ordinaria que se celebrará el 21 de diciembre de 2003, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda en el salón de actos del edificio de usos múltiples de Albares de la Ribera, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas que presente la Junta de Gobierno, correspondientes al año 2003.

3º.—Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2003.

4º.—Aprobación, si procede, del Padrón de Regantes para el año 2003.

5º.—Solicitudes de obras.

6º.—Solicitud de baja en el riego.

7º.—Elección de cargos para la nueva Junta Directiva de la Comunidad.

8º.—Ruegos y preguntas.

Albares de la Ribera, 10 de noviembre de 2003.—El Presidente, Andrés Álvarez Pascual.

8718

15,20 euros

PRESA CERRAJERA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esa Comunidad, que en la Junta General celebrada el pasado día 28 de octubre, se aprobó la cuota de riego para el ejercicio 2003, que asciende a las cantidades de 24,00 euros/has para el ordinario y 14,70 euros/has el extraordinario, más la establecida por trabajos locales en cada pueblo.

Señalar igualmente al respecto que el periodo de recaudación voluntaria se inicia el 15 de diciembre y finaliza el 15 de febrero de 2004.

El cobro de esta cuotas se llevará a cabo a través del Banco Popular, sucursal de Santa Marina del Rey, que fijará oportunamente un día en cada pueblo de la zona para realizar dicho cobro, poniéndose el anuncio habitual.

Agotado el periodo voluntario, se procederá al cobro en vía de apremio, de acuerdo con el artículo 83.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamentos que la desarrollan, incurriéndose en un recargo del 20% más las costas del procedimiento administrativo, y asimismo la Comunidad prohibirá el uso del agua para riego mientras no se satisfaga la deuda reclamada.

Santa Marina del Rey, 15 de noviembre de 2003.—El Presidente, Rafael Ferrero Álvarez.

8934

14,40 euros

CANAL CASTAÑÓN

Aprobadas las cuotas de riego y listas cobratorias del año 2003, así como las pendientes de años anteriores, se exponen al público unas y otras para oír reclamaciones durante el plazo de quince días; pasado el cual se procederá al cobro por Caixa Galicia de Veguellina, desde Huerga a San Pedro de Pegas y por Caixa Galicia de La Bañeza, desde Santa Marinica a Valdefuentes en período voluntario de dos meses; y transcurrido este plazo los pendientes se cobrarán por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villazala, 12 de noviembre de 2003.—El Presidente del Sindicato (ilegible).

8885

8,80 euros